

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8270, que nombra la Delegación de la República a la 35ª Reunión General de la Conferencia Internacional de Trabajo en Ginebra, Suiza (G. O. No. 7428, del 28 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8270.

Visto el artículo 3º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1º— La Delegación de la República a la 35a. Reunión General de la Conferencia Internacional del Trabajo que se inaugurará en Ginebra el día 4 de junio próximo, estará integrada del siguiente modo:

Doctor Pedro Troncoso Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, quien la presidirá; y señor José B. Peynado Soler, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Confederación Helvética, como Delegados del Gobierno dominicano;

Lic. José D. Guerrero, como Delegado Patronal, recomendado por la Confederación Patronal de la República Dominicana;

Señor Julio César Ballester, como Delegado Obrero, recomendado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos; y

Doctor Horacio Vicioso Soto, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Francia, como Consejero Técnico y Secretario de la Delegación.

Art. 2º— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8271, que dicta disposiciones sobre la concesión por el Estado de subsidios extraordinarios al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a los Ayuntamientos o a las Juntas de Distritos Municipales para la adquisición de equipos.

(G. O. No. 7428, del 23 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8271.

CONSIDERANDO: Que, tanto el Distrito de Santo Domingo como las Comunes y Distritos Municipales del país, reciben frecuentemente del Estado subsidios extraordinarios para la adquisición de bienes muebles destinados al mejoramiento de los servicios municipales.;

CONSIDERANDO: Que con tal motivo quedan ocasionalmente en desuso diversos equipos y bienes mobiliarios, los cuales pueden ser aprovechados para satisfacer necesidades de otros municipios;

VISTA la Ley No. 91, de fecha 3 de Octubre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Cada vez que el Estado, por disposición del Poder Ejecutivo, conceda un subsidio extraordinario al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, o a un Ayun-